

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 3 de diciembre de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Jaén, de concesión de subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro o pro emigrantes para la mediación intercultural en centros docentes públicos, durante el curso 2021.

A N T E C E D E N T E S

La Orden de 15 de abril de 2011, de la Consejería de Educación (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, mediante la aplicación de medidas de compensación educativa de las desigualdades, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación.

La Resolución de 6 de julio de 2021, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Equidad (BOJA núm. 135, de 15 de julio), efectuó la convocatoria pública para la concesión de dichas subvenciones para el curso 2021-2022; en la cual se fija la distribución territorial de los créditos correspondientes a las líneas 3, 4, 5 y 8, de ámbito provincial y, en concreto la línea 8, para actuaciones de las asociaciones sin ánimo de lucro para la mediación intercultural en el ámbito provincial, con un importe total para la provincia de Jaén de 12.693,39 €, con cargo a la posición presupuestaria 1200180000/G/42F/48100/23 S0038.

Con la misma fecha se publicó en BOJA el extracto de dicha resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el que se da publicidad a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones con el BDNS (identif.): 574021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la mencionada Orden de 15 de abril, así como en el artículo 13 del Cuadro Resumen de esta línea de subvención, constituida la Comisión Provincial de Evaluación, y una vez verificados los requisitos de la entidades solicitantes; analizadas y evaluadas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos; con fecha 11 de octubre de 2021, se emitió la propuesta provisional de resolución de la Comisión Provincial de Evaluación que fue publicada en el portal Web de esta Delegación Territorial con la misma fecha.

Finalizado el plazo para que las entidades beneficiarias provisionales relacionadas en el Anexo I de la citada propuesta, presentaran el formulario Anexo II y la documentación establecida en el apartado 15 del cuadro resumen de la esta Línea de subvención, en relación con el artículo 17 de las BBRR; analizadas las alegaciones presentadas y comprobada la documentación aportada por las entidades solicitantes, según establece el artículo 18 de la Orden de 15 de abril de 2011, anteriormente mencionada; la Comisión de Evaluación, elevó propuesta definitiva de resolución a esta Delegación Territorial, con fecha 19.11.2021, que fue fiscalizada por la Intervención Provincial con fecha 1.12.2021.

En atención a la citada propuesta, esta Delegación Territorial, en uso de las competencias establecidas en el artículo 15 de la Orden de la Consejería de Educación, de 15 de abril de 2011, y en lo especificado en el correspondiente «Cuadro Resumen» de esta línea de subvención,

00253832

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la relación definitiva de subvenciones concedidas a las entidades sin ánimo de lucro que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias, para desarrollar proyectos dirigidos a la mediación intercultural en centros públicos, durante el curso 2021/2022, en la cuantía que se expresa en el Anexo I de esta resolución.

Segundo. No excluir a ninguno de los proyectos presentados.

Tercero. La cantidad total de las ayudas propuestas es de doce mil seiscientos noventa y tres euros con treinta y nueve céntimos (12.693,39 €), la cual se imputará a la partida presupuestaria 1200180000/G/42F/48100/23 S0038, del presupuesto de gastos de 2021.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el apartado 24.a) del cuadro resumen de esta línea de subvención, en relación con el artículo 25 de las BBRR, el pago de la subvención se lleva a cabo de forma anticipada, en un sólo pago, por el 100% del importe concedido, por estar esta subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo 29 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, mediante transferencia bancaria a la cuenta del titular.

Quinto. Según se dispone en el artículo 3 de las BBRR, los requisitos y excepciones, que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención y que deben mantenerse durante el periodo de ejecución previsto, se encuentran especificados en el apartado 4 del cuadro resumen de las BBRR, para esta línea de subvención:

«4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (artículo 3)

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Entidades sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

1) Estar legalmente constituidas.

2) Tener carácter voluntario y sin ánimo de lucro.

3) Disponer de sede social o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4) Estar inscritas en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud de la subvención hasta la finalización del año académico para el que se solicita la subvención.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria: No se establecen.»

Sexto. Las obligaciones de las entidades beneficiarias, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son las recogidas en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011, siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022.

00253832

Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida ante esta Delegación Territorial, tal y como está establecido en el artículo 27 de la Orden reguladora y en el apartado 26 de su cuadro resumen, teniendo como plazo máximo para la presentación de dicha justificación 30 días, a contar desde el fin del plazo establecido para la realización de las actividades subvencionadas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en el artículo 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 369/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

Jaén, 3 de diciembre de 2021.- El Delegado, Antonio Sutil Montero.

ANEXO I**ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO BENEFICIARIAS DE AYUDAS PARA
LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA MEDIACIÓN INTERCULTURAL
EN CENTROS PÚBLICOS****CURSO 2021-2022**

ORDEN	ENTIDAD	VALORACIÓN	NIF	PRESUPUESTO PROYECTO REFORMULADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% PROPUESTO
1	ASOCIACIÓN JAÉN ACOGE	82	G23280860	8.000,00 €	8.000,00 €	100,00%
2	ASOCIACIÓN MUNDO ACOGE	74	G23409600	2.150,00 €	2.150,00 €	100,00%
3	FAKALI	62	G91274035	2.543,39 €	2.543,39 €	100,00%
				SUMA	12.693,39 €	